



**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires  
**VISTO y CONSIDERANDO**

|                        |              |         |
|------------------------|--------------|---------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE |              |         |
| SALIDA                 |              |         |
| ☆                      | 14 MAR. 2025 | ☆       |
| Expte. N°              | 14278        | Letra I |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE        |  |
| ENTRADA                       |  |
| 14 MAR 2025                   |  |
| Por Nuestros Héroes           |  |
| Las Malvinas son Argentinas!  |  |
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE |  |

Que desde su inicio esta gestión de gobierno se impuso un objetivo, y por el cual se ha trabajado denodadamente cual era la de propiciar una solución definitiva al tema de la disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, hecho que, merced a las políticas llevadas a cabo al respecto, se encuentra en vías de concreción con la edificación de la nueva Planta de Tratamiento, cristalizando y haciendo realidad una gran necesidad que poseía nuestra ciudad en pos del cuidado de nuestro medio ambiente minimizando los efectos negativos que la acumulación de deshechos producen en nuestro eco sistema,

De más está resaltar que las tareas conexas que corresponderán realizar en esta Planta resultan ser de una suprema importancia por cuanto harán más efectivas y valorables los resultados que se esperan y maximizarán el aprovechamiento del material que se acumule y que podrá ser reciclado en el caso de ser posible y/o proceder a su destrucción y degradación aquéllos que corresponda,

Que en este contexto y a fin de poner en ejecución las premisas y objetivos que se persiguen en el cuidado de nuestro medio ambiente se procedió a la firma de un CONVENIO DE COOPERACIÓN con la COOPERATIVA DE TRABAJO DUILIO LTDA., el cual tiene por objeto establecer un marco de acciones mutuas para el desarrollo de actividades de recuperación, clasificación y agrado de valor a materiales reciclables descartados mediante procesos productivos a llevar a cabo en la planta municipal de tratamiento de residuos que se encuentra en ejecución,

La intención de participar de esta iniciativa a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante por cuanto se reconoce el trabajo y la preocupación que sobre el tema siempre ha sido manifestado y que en este tema todos coincidimos en un objetivo en común, Por ello

Elevo a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente proyecto de ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase el ACUERDO DE COLABORACIÓN suscripto entre esta Municipalidad de Monte; el CONVENIO DE COOPERACIÓN con la COOPERATIVA DE TRABAJO DUILIO LTDA., representado por su Presidente SR. ENRIQUE ROJAS, el cual tiene por objeto establecer un marco de acciones mutuas para el desarrollo de actividades de recuperación, clasificación y agrado de valor a materiales reciclables descartados mediante procesos productivos a llevar a cabo en la planta municipal de tratamiento de residuos que se encuentra en ejecución, el cual como anexo único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- De forma.

DECRETO 440/25

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO DUILIO LTDA.**

En la ciudad de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo del año 2025, se celebra el presente Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Miguel del Monte en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada por el Intendente **José Matildo Castro**, con domicilio en Laura Giagnacovo 636 de Monte Provincia de Buenos Aires , por una parte; y la COOPERATIVA DE TRABAJO DUILIO LTDA., en adelante "**LA COOPERATIVA**", representada por Enrique Rojas, con domicilio en [Dirección], por la otra parte; quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO – OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre EL MUNICIPIO y LA COOPERATIVA para el desarrollo de actividades de recuperación, clasificación y agregado de valor a materiales reciclables descartados, mediante procesos productivos a llevarse a cabo en la planta municipal de tratamiento de residuos radicada en la circunscripción I; sección C; chacra 24; parcelas 2H, 2J, 2K y 2M. Utilizando maquinaria e instalaciones pertenecientes al municipio dentro del mencionado galpón de 1200 mts<sup>2</sup> y con la prohibición expresa de acopiar dentro de este cualquier residuo de tipo húmedo u orgánico.

**SEGUNDO - COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO**

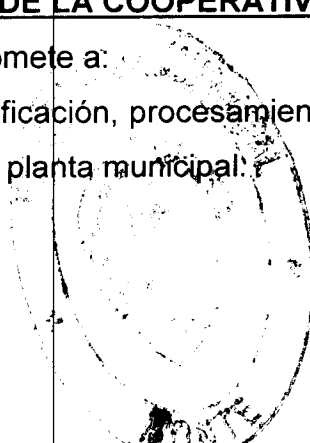
EL MUNICIPIO se compromete a:

- a) Ceder el uso de las instalaciones y maquinaria de la planta de tratamiento de residuos ubicada en Circunscripción I; sección C; chacra 24; parcelas 2H, 2J, 2K y 2M.
- b) Proveer los materiales reciclables descartados que sean recolectados en su jurisdicción.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el normal desarrollo de las actividades.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica a los miembros de LA COOPERATIVA sobre el manejo de maquinaria y procesos productivos.

**TERCERO - COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA**

LA COOPERATIVA se compromete a:

- a) Realizar las tareas de clasificación, procesamiento y agregado de valor de los materiales reciclables en la planta municipal.



b) Operar la maquinaria provista por EL MUNICIPIO de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos.

c) Mantener el orden y la limpieza de las instalaciones utilizadas.

d) Participar activamente en las capacitaciones brindadas por EL MUNICIPIO.

**(SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES Y TERCEROS, CONSECUENCIAS LEGALES E INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO IRAN POR CUENTA DE LA COOPERATIVA)**

**CUARTA:** La Municipalidad sin perjuicio del comodato otorgado, tendrá derecho a la utilización de las maquinarias cuando sea necesario, no pudiendo oponerse a ello la Cooperativa. -

**QUINTA:** se deja expresamente establecido que los residuos a reciclar deben generarse exclusivamente en el partido de Monte, no pudiendo ingresar a la Planta de reciclado residuos generados en otro distrito, caso contrario la MUNICIPALIDAD se encontrará facultada para rescindir el contrato no generando derecho a LA COOPERATIVA para reclamar indemnización por concepto alguno. -

**SEXTA:** Todos los equipos y herramientas dados en comodato por el municipio deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de uso por parte de la cooperativa, pudiendo la Municipalidad realizar las correspondientes inspecciones periódicas a la planta para constatar las mismas. En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas antecedentes el Municipio queda facultado para rescindir el presente contrato de pleno derecho, no generando para la cooperativa derecho a cobro de indemnización alguna. -

**SEPTIMA:** El personal que la COOPERATIVA incorpore en calidad de Asociado dependerá exclusivamente de la misma. El personal y/o socios de la Cooperativa que realicen tareas deberán contar con una Póliza de Seguros de acuerdo con la legislación vigente. -

**OCTAVA:** Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollan los trabajos, la Cooperativa será civil y penalmente responsable por los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del estado o por terceros por ella, o por sus asociados. Igualmente será civil y penalmente responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir sus asociados en el desempeño de sus tareas. Para la cobertura deberá contratar un seguro de Responsabilidad civil hacia terceros, endosado en forma conjunta a favor de la Municipalidad de Monte y la Cooperativa. Quedando en consecuencia la

Municipalidad liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil y/ o penal por los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente a terceros a su patrimonio, por ella o por el personal o socios que de la cooperativa dependan. -

**NOVENA: PERSONAL:** el personal afectado al cumplimiento de la prestación de las tareas de procesamiento tendrá exclusiva dependencia con la cooperativa quedando está a cargo del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de acuerdo a la legislación vigente. -

La Cooperativa deberá asegurar las tareas convenidas en forma eficiente y eficaz no debiendo quedar basura sin procesar de un día para el otro. -Deberá asegurarse en la etapa de procesamiento la separación del 90% del film (bolsas de polietileno)

La cooperativa deberá llevar en forma prolija adecuada y crónica los Libros contables correspondientes. De acuerdo a lo que establezcan el I.N.A.E.S y el I.P.A.C.-

El personal y/o socios de la COOPERATIVA deberán observar las siguientes normas:

- a) Vestir uniforme con placa identificadora
- b) Poseer los elementos y /o medidas de seguridad que correspondan al tipo de tarea que desempeñen (guantes, barbijos, etc.)
- c) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal

Estas obligaciones son meramente enunciativas debiendo además el personal ajustarse estrictamente a los términos, condiciones y directivas emanadas del presente contrato como así también las impartidas por la Municipalidad y la Sub secretaria de medio Ambiente.

**DECIMA:** Este contrato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos y obligaciones

#### **DECIMA PRIMERA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo de ambas partes. Cualquier modificación deberá realizarse por escrito y contar con la firma de los representantes de ambas partes.

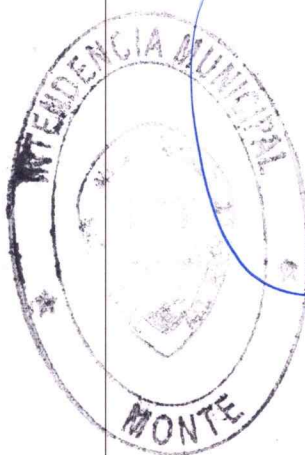
#### **DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las partes acuerdan conformar una mesa de seguimiento integrada por representantes de ambas instituciones, con el fin de evaluar periódicamente el desarrollo del convenio y proponer mejoras en su implementación.

### DÉCIMA TERCERA - CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con un plazo de sesenta días de anticipación. Será causal de rescisión inmediata el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte